

Rad. 2018807728
Cod. 12000
Bogotá, D.C.

CRC
Radicación: 2018537050
Fecha: 27/11/2018 6:32:18 P. M.
Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON
AGENTES

Señor
JUAN DAVID PAZ

REF: Participación en la plataforma de la campaña "Estado simple, Colombia Ágil" sobre los trámites manejados por la CRC.

Respetado señor Paz,

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación con radicado número 2018807728, trasladada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, mediante la cual realizó sus observaciones y sugerencias en la plataforma de la campaña "Estado simple, Colombia Ágil" respecto del trámite de homologación establecido por la CRC.

Inicialmente, nos permitimos aclararle que el trámite de homologación de equipos terminales consiste en una verificación técnica donde la CRC estudia y, según el caso, da viabilidad a la operación de equipos terminales en las redes de telecomunicaciones en Colombia. En este proceso la CRC verifica: *i)* que el equipo terminal tenga un adecuado funcionamiento e interacción con las redes de comunicaciones del país en términos de sus frecuencias de operación y; *ii)* que los equipos terminales cumplan con estándares internacionales sobre niveles de emisión radioeléctrica para un uso seguro por parte del usuario y estándares de industria para la asignación y programación de códigos IMEI (Identificador Internacional de Equipos Móviles).

De esta manera, el trámite está enfocado en asegurar la funcionalidad técnica del dispositivo de manera genérica para una marca y modelo, pero no determina o analiza la adquisición o compra legal del mismo, por lo que no se trata de un juicio de valor sobre la buena fe o veracidad de los documentos aportados por el solicitante en relación con la compra del equipo, pues se reitera es una verificación de las condiciones técnicas de seguridad del equipo, para las redes y para el propio usuario, por lo que desde el año 2007 el deber de uso de equipos homologados fue consagrado dentro del Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de Servicios de Comunicaciones como una obligación de necesario cumplimiento por parte de todos los usuarios del servicio público de comunicaciones (actualmente este deber se encuentra establecido en el nuevo Régimen de Protección dispuesto en la Resolución CRC 5111 de 2017).

Por otra parte, es importante mencionar que el procedimiento para la homologación, que desde el año 2016 es gratuito, está concebido y orientado para que lo adelanten los comercializadores, importadores y fabricantes de equipos quienes tienen el deber de cumplir con todo el régimen de venta autorizada de teléfonos establecido para fortalecer el mercado legal de estos equipos y además deben ingresar al país y comercializar únicamente equipos homologados. Dado lo anterior, el uso en las redes móviles nacionales de un equipo que NO ha sido homologado en Colombia,

Continuación: Participación en la plataforma de la campaña "Estado simple, Colombia Ágil" sobre los trámites manejados por la CRC. Página 2 de 4

implica al menos una de dos situaciones que NO contribuyen a la legalización del mercado: 1) El usuario ha adquirido el equipo en un comercio no constituido en Colombia y lo ha ingresado al país en su equipaje o a través de servicios postales, haciendo caso omiso a los deberes que tiene como usuario del servicio público de comunicaciones; 2) o bien lo ha adquirido en el país en un comercio que ha incumplido las disposiciones en lo referente a la importación del Decreto 2025 de 2015¹, modificado por el Decreto 2142 de 2016, el cual indica que todo importador o comercializador de teléfonos celulares debe presentar la correspondiente Carta de Homologación de los equipos al momento de realizar el proceso de nacionalización e importación legal de los mismos ante las autoridades aduaneras, así como el documento expedido por el MINTIC relativo a la verificación de los IMEI de los teléfonos móviles inteligentes y teléfonos móviles celulares, por lo que en este caso podría responder ante el usuario comprador por la garantía legal de compra del equipo no homologado.

Ahora bien, las disposiciones regulatorias que exigen el uso de equipos homologados so pena de un eventual bloqueo no fueron establecidas de forma repentina, desde el año 2015 el Gobierno Nacional planteó una política pública mediante una directiva presidencial enfocada en el fortalecimiento del mercado legal de equipos terminales móviles -ETM- en Colombia para así prevenir conductas que atenten contra la vida, seguridad e integridad de los ciudadanos. Por lo cual, se implementaron varias etapas con el propósito de permitir que los usuarios que no estaban acatando el deber de uso de equipos homologados resolvieran su situación:

1. Desde agosto de 2015, el Gobierno Nacional inició una estrategia con piezas publicitarias a través de diferentes medios de comunicación para recordarle a los usuarios el deber de registro de sus IMEI y equipos con sus respectivos operadores, junto con la naturaleza del código IMEI como identificador único para estos dispositivos, medidas que se encuentran relacionadas con la política contra el hurto de equipos terminales.
2. A su vez, la regulación que estableció las medidas de detección y bloqueo de equipos en situación irregular de no homologación, determinó un periodo de transición en el cual se invitaba a todos los usuarios que hicieran uso de un equipo terminal móvil a realizar el proceso de registro del IMEI ante su respectivo operador, y siempre y cuando el equipo contara con soportes de su adquisición legal, la norma permitía su registro aun cuando no se encontrara homologado, este período de transición se extendió hasta el 9 de septiembre de 2016.
3. Desde septiembre de 2016, la CRC realizó diversas campañas de comunicación informando a los usuarios sobre la necesidad de registrar sus equipos antes de la fecha establecida en la regulación para el inicio de los bloqueos (1 de mayo de 2017), no obstante debido a la gran cantidad de usuarios que hicieron caso omiso de la mencionada campaña y de su deber de uso de equipos homologados, la CRC habilitó un mecanismo temporal para adelantar

¹ El Decreto 2025 de 2015 "Por el cual se establecen medidas para controlar la importación y exportación de teléfonos móviles inteligentes, teléfonos móviles celulares, y sus partes, clasificables en las subpartidas 8517.12.00.00 Y 8517.70.00.00 del Arancel de Aduanas, se adiciona el Decreto 2685 de 1999 y se deroga el Decreto 2365 de 2012".

Continuación: Participación en la plataforma de la campaña "Estado simple, Colombia Ágil" sobre los trámites manejados por la CRC. Página 3 de 4

homologaciones oficiosas (realizadas por la propia CRC) donde el usuario únicamente debía aportar un mínimo de información del equipo presentado como candidato a homologar (código IMEI, etiqueta de su propio teléfono y código FCC-ID), para que así la CRC lograra recolectar los demás requisitos documentales exigidos para el proceso, contenidos en el Título VII de la Resolución 5050 de 2016. Sin embargo, este mecanismo no implicó una modificación del trámite, que siempre ha sido el mismo.

4. Una vez cumplido el período de transición mencionado, y finalizado el mecanismo temporal que buscaba ayudar a los usuarios infractores del Régimen de Protección de Usuarios de Comunicaciones, cuando un usuario adquiere por su cuenta y riesgo un equipo terminal a través de un comercio, físico o electrónico, de una empresa no constituida en Colombia, toda la normatividad nacional relacionada con la importación legal de los equipos; la venta autorizada, el deber de venta de equipos homologados y la garantía legal de compra no resulta aplicable, por lo que es responsabilidad del usuario asegurarse de cumplir con la regulación establecida para su uso, particularmente los deberes establecidos en la Resolución CRC 5111 de 2017, esto teniendo en cuenta que, además de consumidor y comprador de un bien, es un usuario de un servicio público de comunicaciones.

Aun así, la CRC, consciente de las situaciones de bloqueo de equipos de usuarios que hicieron caso omiso de sus deberes y de la regulación de uso, ha establecido diferentes ayudas audiovisuales y documentales para facilitar este trámite por parte de los usuarios infractores que quedan inmersos en la necesidad de adelantar este trámite de complejidad técnica debido a su orientación a fabricantes y comercializadores.

Para ello, la CRC publicó un video ilustrativo con el paso a paso de como homologar un equipo móvil en el canal institucional de youtube disponible en: www.youtube.com/CRCCol, y en el portal web sección "No Te Quedes Sin Móvil", panel "Consulta el trámite de homologación de un modelo de celular". Sin embargo, reiteramos que el trámite se realiza de manera genérica para una marca y modelo de equipo terminal o teléfono, y no se encarga de verificar la adquisición legal del equipo, sino las condiciones técnicas presentes en la interacción del dispositivo con las redes de los operadores nacionales.

Ahora bien, en cumplimiento de sus funciones esta Comisión ha mantenido una permanente revisión de sus medidas regulatorias, actualmente se encuentra trabajando en varias actividades administrativas con el fin de agilizar y simplificar la captura de información y remisión de la documentación asociada al trámite para ayudar a los usuarios.

Adicionalmente, le informamos que esta Comisión incluyó dentro de su borrador de Agenda Regulatoria 2019 – 2020, el proyecto denominado "Revisión del régimen de homologación de equipos terminales", debido a que la CRC considera importante llevar a cabo una revisión general de los estándares técnicos, certificados y procedimientos de homologación para equipos terminales y dispositivos que operen o puedan llegar a operar en Colombia, de forma que se garantice que tales equipos cumplan con estándares internacionales sobre niveles de emisión radioeléctrica para

Continuación: Participación en la plataforma de la campaña "Estado simple, Colombia Ágil" sobre los trámites Página 4 de 4
manejados por la CRC.

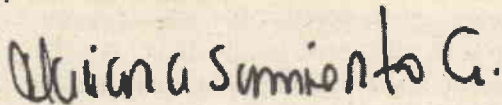
un uso seguro por parte del usuario, y asimismo se corrobore que tales equipos tengan un adecuado funcionamiento e interacción con las redes de comunicaciones del país. Es así como se prevé estudiar este aspecto, teniendo en cuenta la revisión de tendencias de la industria y el uso de nuevos dispositivos como aquellos que hacen parte de soluciones IoT, las subastas de espectro para las IMT en bandas de frecuencia nuevas, y la ejecución del proceso de homologación de equipos terminales, a partir de lo cual se identifica que dicho proceso puede no atender de manera eficiente y efectiva las necesidades de la industria y podría potencialmente limitar el despliegue de nuevos servicios y aplicaciones:

Esta iniciativa se desarrolla en el eje estratégico de "Competitividad y Desarrollo Económico", y se tiene estimado que la socialización de la formulación de problema se adelante en el primer trimestre de 2019, con la publicación del eventual proyecto regulatorio en el tercer trimestre de 2019 y la publicación de la eventual decisión en el cuarto trimestre del mismo año. Lo invitamos a participar dentro de las distintas etapas de socialización y discusión de la iniciativa, información que será publicada en nuestra página web.

Finalmente, lo invitamos a consultar nuestro borrador de Agenda Regulatoria 2019-2020 en la página de la CRC, en el link <https://www.crcom.gov.co/es/noticia/crc-presenta-propuesta-de-agenda-regulatoria-2019-2020> y enviarnos sus comentarios al correo agendaregulatoria@crcom.gov.co.

En los anteriores términos, damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a realizar cualquier aclaración que requiera al respecto.

Cordial Saludo,



MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamento con Agentes

Proyectado por: Jair Quintero / Camilo Acosta

Con copia informativa:
ERIKA ALEXANDRA LEAL VILLAMIZAR
Grupo Interno de Trabajo Transformación Organizacional
MINTIC
Edificio Murillo Toro – Cra. 8ª entre calles 12 y 13
Tel: 344 34 60 ext. 3048
Email: eleal@mintic.gov.co